

Sistema Peruano de Información Jurídica

Establecen requisitos zoosanitarios específicos de cumplimiento obligatorio en la importación de Huevos Fértiles SPF procedentes de EE.UU

RESOLUCION DIRECTORAL N° 16-2008-AG-SENASA-DSA

La Molina, 5 de diciembre de 2008

VISTOS:

La Carta S/N° con registro 919541 de fecha 13 de noviembre de 2008 emitido por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América, en la que se comunica la intención de formalizar el acuerdo sobre el protocolo para exportar al Perú Huevos Fértiles SPF;

El Informe N° 744-2008-AG-SENASA-SCA-DSA de fecha 01 de diciembre de 2008, el cual recomienda se publiquen los requisitos zoosanitarios establecidos para la importación de Huevos Fértiles SPF teniendo como origen y procedencia Estados Unidos de América; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1059 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria, expresa que el ingreso al país, como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca en el ámbito de su competencia el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA;

Que, así también el artículo 9 de la referida norma establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA dictará las medidas fito y zoosanitarias para la prevención, el control o la erradicación de plagas y enfermedades. Dichas medidas serán de cumplimiento obligatorio por parte de los propietarios u ocupantes, bajo cualquier título, del predio o establecimiento respectivo, y de los propietarios o transportistas que se trate;

Que, el artículo 12 del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-AG, establece que los requisitos fito y zoosanitarios se publican en el Diario Oficial El Peruano y se notifican a la Organización Mundial del Comercio - OMC;

Que, la Carta S/N° con registro 919541 de fecha 13 de noviembre de 2008 emitida por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América, comunica la intención de formalizar el acuerdo sobre el protocolo para exportar al Perú Huevos Fértiles SPF;

Que, el Informe N° 744-2008-AG-SENASA-SCA-DSA de fecha 01 de diciembre de 2008 recomienda que se publiquen los requisitos zoosanitarios para la importación de Huevos Fértiles SPF teniendo como origen y procedencia Estados Unidos de América, y se inicie la emisión de los correspondientes Permisos Zoosanitarios de Importación;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059 y el Decreto Supremo N° 018-2008-AG; y con la visación del Director General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 1.- Establecer los requisitos zoosanitarios específicos de cumplimiento obligatorio en la importación de Huevos Fértiles SPF teniendo como origen y procedencia Estados Unidos de América, de acuerdo al Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la emisión de los Permisos Zoosanitarios de Importación a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.

Artículo 3.- El Servicio Nacional de Sanidad Agraria -SENASA, a través de la Dirección de Sanidad Animal, podrá adoptar las medidas sanitarias complementarias a fin de garantizar el cumplimiento de la presente norma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLEN HALZE HODGSON
Director General (e)
Dirección de Sanidad Animal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

ANEXO

REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA LA IMPORTACION DE HUEVOS FERTILES SPF PROCEDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS

Los huevos libres de patógenos específicos (SPF) estarán amparados por un certificado sanitario de exportación, expedido por la Autoridad Oficial de Sanidad Animal de los Estados Unidos de América, en el que conste el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Que:

1. Proceden de aves criadas en Estados Unidos y de la granja o granjas cuyo nombre y ubicación se indican.

2. Proceden de un estado libre de INFLUENZA AVIAR de notificación obligatoria, ENFERMEDAD DE NEWCASTLE VELOGENICA VISCEROTROPICA y SINDROME DE LA CAIDA DE LA POSTURA (EDS 76) o cuenta con zonas que por análisis de riesgo han sido reconocidas por el Perú como aptos para llevar a cabo la importación.

3. La granja o granjas de origen mantienen un programa de control zoosanitario bajo control oficial, las cuales cuentan con el estatus de "Limpias" de las enfermedades de Influenza Aviar de cualquier tipo y Newcastle, otorgado por el Programa Nacional de Mejoramiento Avícola - NPIP.

4. La granja o granjas de origen de los huevos SPF, se dedican exclusivamente a esta actividad, cuentan con las instalaciones para operar bajo las condiciones de aislamiento necesarias, cuentan con los servicios de personal adecuadamente preparado y mantienen un programa de control zoosanitario bajo supervisión oficial y cumplen con las normas nacionales establecidas para este tipo de planteles SPF.

5. La granja o granjas de donde proceden los huevos, y éstos son libres de los siguientes agentes patógenos:

- ADENOVIRUS AVIAR GRUPO I (Celo, Tipos 3, 4 y 7)
- ADENOVIRUS AVIAR GRUPO II (Enteritis Hemorrágica)
- ADENOVIRUS AVIAR GRUPO III (Adenovirus 127)
- NEFRITIS AVIAR

Sistema Peruano de Información Jurídica

- PARAMIXOVIRUS AVIAR TIPO 2
- ANEMIA INFECCIOSA AVIAR
- BRONQUITIS INFECCIOSA: Mass y Conn, Arkansas, JMK
- ENFERMEDAD INFECCIOSA DE LA BURSA (Enfermedad de Gumboro)
- ENFERMEDAD DE MAREK SEROTIPOS 1, 2 y 3
- HAEMOPHILUS PARAGALLINARUM (Avibacterium paragallinarum)
- INFLUENZA AVIAR TIPO A
- LARINGOTRAQUEITIS INFECCIOSA
- Mycoplasma gallisepticum
- Mycoplasma synoviae
- REOVIRUS AVIAR
- ROTAVIRUS AVIAR
- TUBERCULOSIS AVIAR
- Salmonella gallinarum
- Salmonella pullorum
- VIRUELA AVIAR
- ENCEFALOMIELITIS AVIAR
- ENFERMEDAD DE NEWCASTLE
- LEUCOSIS LINFOIDE GRUPOS A, B, C, D, E
- RETICULOENDOTELIOSIS
- RINOTRAQUEITIS AVIAR
- Salmonella enteritidis

6. Los huevos fueron acondicionados en cajas y embalajes nuevos que exhiben claramente identificación de granja de origen, número de huevos y fecha de empaque, y presentan el sello oficial respectivo.

7. Los contenedores o vehículos de transporte fueron lavados y desinfectados utilizando productos autorizados por Estados Unidos y fueron precintados de forma que sólo puedan ser retirados por la Autoridad Competente del Perú.

ESTOS REQUISITOS ZOOSANITARIOS, DEBEN SER REMITIDOS A SU PROVEEDOR EN LOS ESTADOS UNIDOS A FIN DE QUE LOS CERTIFICADOS SANITARIOS EMITIDOS POR LOS SERVICIOS VETERINARIOS INCLUYAN LAS EXIGENCIAS ANTES DESCRITAS.

DE NO COINCIDIR LA CERTIFICACION CON ESTOS REQUISITOS LA MERCANCIA SERA DEVUELTA, SIN LUGAR A RECLAMO.